



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 19 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2018-00021-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Reconocer** a la abogada Adriana del Rocío Rodríguez Castillo, como apoderada judicial de demandada Luz Esperanza Vásquez de Ospina, en los términos y para los fines del poder a ella conferido. (Archivos digitales Nos. 17 y 18)
2. **Tener** en cuenta que la demandada mencionada en el numeral anterior se entiende notificada por conducta concluyente de todas las providencias emitidas dentro del proceso, a partir de la notificación de la presente decisión. (Art. 301 del C.G.P.)
3. **Ordenar** por secretaría compartir el link de acceso del expediente con la parte demandada; advirtiéndole que el termino de traslado iniciará a partir del día siguiente a la remisión del link.
4. **Requerir** a la parte actora con el fin que dentro del término de cinco (5) días, aporte en formato PDF los linderos del predio objeto de prescripción y las fotografías de la valla.

Lo anterior, en los términos fijados en el auto de fecha 29 de julio de 2022, mediante el cual se dispuso la desvinculación de los señores Triana Ospina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f130e3dbb94a0ec5f33696e873464edeed14d6273a7bd067540ff4ab72beda3e**

Documento generado en 19/05/2023 01:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 19 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2018-00042-00**

CLASE: **Ejecutivo de alimentos**

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta para los fines pertinentes la devolución del citatorio, visto en el archivo digital No. 8; y la cual se pone en conocimiento de la parte actora.
2. **Requerir** a la parte actora, con el fin que impulse el proceso y acredite la respectiva notificación del demandado. Oficiese
3. **Oficiar** al defensor de familia adscrito al ICBF-Centro zonal de Facatativá, con el fin que, en el ámbito de sus competencias, impulse la presente actuación. (Ley 1098 de 2006)

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7dac2ce887715d99aeff5074ab53067afebe3e7cbcfb8d5d44d3f40fd478dd**

Documento generado en 19/05/2023 01:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 19 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2019-00135-00**

CLASE: **Ejecutivo prendario**

En atención al informe secretarial que antecede, el cual da cuenta que venció en silencio el término concedido a la parte actora mediante auto de fecha 27 de marzo del año en curso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Decretar** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito. (Art. 317 del C.G.P)
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese
3. **Abstenerse** de condenar en costas.
4. **Archivar** las diligencias. Por secretaria, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 39 del 23 de mayo de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e09e2cf5fe954fb508536cfc9d47b803dc9584be55174f8a7abc134c23bdb7**

Documento generado en 19/05/2023 01:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 19 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00070-00**

CLASE: **Ejecutivo de alimentos**

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta para los fines pertinentes la documental arrimada por Famisanar E.P.S., obrante en el archivo digital No. 29; y la cual se pone en conocimiento de la parte actora.
2. **Requerir** a la parte actora, con el fin que impulse el proceso y acredite la respectiva notificación del demandado. Oficiese
3. **Oficiar** al defensor de familia adscrito al ICBF-Centro zonal de Facatativá, con el fin que, en el ámbito de sus competencias, impulse la presente actuación. (Ley 1098 de 2006)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2517dbecd1b2050bfe95f855a579e9e2f5451700e56b1367bdc06e2bfb514130**

Documento generado en 19/05/2023 01:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 19 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00154-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes las respuestas allegadas por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, y Agencia Nacional de Tierras, vistas en los archivos digitales Nos. 22, 35 y 37; y las cuales se pone en conocimiento de la parte actora.
2. **No tener** en cuenta las fotografías de la valla aportada ni los linderos del predio materia del proceso, como quiera que los mismos no son legibles; los linderos son borrosos y las fotografías no se pueden leer en su totalidad.
3. **Requerir** a la parte actora con el fin que dentro del término de cinco (5) días, acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 21 de marzo del año en curso.
4. **Requerir** a la Superintendencia de Notariado y Registro e Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, aporten las respuestas a las misivas aquí emitidas. Oficiese y anéxese respectivamente copia de las comunicaciones.
5. **Oficiar** a la Agencia Nacional de Tierras, con el fin que informe si ya recibió los documentos solicitados mediante oficio 20233106992031 y si puede determinar la naturaleza jurídica del predio materia de pertenencia. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d024b724f4ace10b229b9500437f3bc9494c78241830ccda5aef39f489b3ff3**

Documento generado en 19/05/2023 01:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 19 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00052-00**

CLASE: **Reivindicatorio**

Conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado INADMITE la presente demanda, para que el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. **Aporte** un nuevo poder dirigido a este Despacho, en el que precise claramente la cuantía del proceso; nótese que en el arrimado se refiere que la mayor pretensión de la demanda es por valor de \$20'000.000, pero dicha suma no figura en el escrito introductor. (Art. 74 del C.G.P.)
2. **Aporte** debidamente escaneadas las escrituras públicas anexadas; téngase en cuenta que la No. 2278 está entrecortada. (Art. 84 Ibídem)
3. **Allegue** el avalúo catastral vigente del inmueble objeto de litigio, para efectos de establecer la cuantía del proceso. (Núm. 3 del art. 26 Ejusdem); tenga en cuenta que el aportado data del año 2022.
4. **Realice** el juramento estimatorio de acuerdo con lo normado en el precepto 206 del C.G.P.

Adviértase que en la pretensión No. 3 indicó que reclamaba el pago de frutos, pero en el acápite del medio de prueba en comento señaló que el mismo correspondía al pago del 'daño material, compensación y lucro cesante'.
5. **Adecue** los fundamentos de derecho conforme las normas procesales aplicables al proceso; tenga en cuenta la cuantía del mismo. (Núm. 8 del canon 82 Ibídem)
6. **Presente** la demanda debidamente integrada en un solo escrito, con las advertencias antes realizadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d37c2b878bb5fe6659c745a345beb890b6579870f24c7d49f35369138cce18**

Documento generado en 19/05/2023 01:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 19 de mayo de 2023

PROCESO: 250994089-001-2023-00023-00

CLASE: Despacho comisario

En atención a la comunicación allegada por la Estación de Policía de Bojacá, y con el fin de resolver lo que en derecho corresponda frente a la práctica de la diligencia comisionada, se ordena por secretaría realizar de manera inmediata los oficios ordenados en el auto de fecha 18 de mayo.

Así mismo, se ordena oficiar a la Estación de Policía de Bojacá, con el fin que mientras aquí se define la solicitud de la parte actora, realice las gestiones tendientes a preservar la integridad y cuidado del automotor aprehendido. Oficiese

CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f92e3f0c142329bbd4c57beb68f7910c955c6d6b273044739376469f42620e**

Documento generado en 19/05/2023 01:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>